



*En Burgos, a los seis días del mes de junio de 2009.*

## **CONCLUSIONES DEL XXIV CONGRESO DE LA UPF:**

La Unión Progresista de Fiscales, reunida en su Congreso plenario, ha adoptado las siguientes conclusiones:

### **PRIMERA: Necesidad de un nuevo procedimiento preliminar penal basado en el binomio Fiscal investigador / Juez de Garantías.**

1.- El actual modelo procesal penal español basado en la instrucción ha devenido obsoleto y, lo que es peor, ineficiente y poco garantista.

2.- Precisamos una definitiva consagración del principio acusatorio en el proceso penal, a través de la atribución de la investigación preliminar al juicio al Ministerio Público, con el control externo por otra autoridad distinta, judicial –el “Juez de Garantías”, “Juez de Libertades”-, quien con independencia y también con imparcialidad, y desligada completamente de la investigación, sirve de salvaguarda de los derechos fundamentales de las partes sometidas al procedimiento, articule la prueba anticipada y la preconstituida cuando sea necesario y resuelva finalmente sobre el sometimiento o no a juicio de la persona contra quien se ejercita la acción penal.

3.- Nos oponemos firmemente a cualquier tipo de modelo “híbrido” que no se corresponda con lo anterior, puesto que en definitiva sólo supondría otorgar forma normativa a lo que en la práctica diaria ya está ocurriendo, con los ineficientes resultados que todos conocemos.

4.- La reforma procesal que pretendemos debe tener su necesario correlato “estatutario” en la organización y funcionamiento del Ministerio Público, en el sentido de reforzar su autonomía tanto externa (frente a otras instituciones del Estado) como interna (de los miembros individuales de Ministerio Público frente a inapropiados actos de su jerarquía).

5.- El modelo que propugnamos exige una adecuada previsión de medios personales y materiales, sin la que cualquier reforma procesal estará abocada al fracaso y conducirá ineludiblemente a una pura y simple dejación generalizada de funciones en favor de la policía judicial con un insuficiente control del Fiscal.

### **SEGUNDO: Oposición a toda restricción del principio de jurisdicción universal.**

El principio de jurisdicción universal vigente en España perderá lo esencial de su eficacia humanitaria y democrática si prospera la reforma legislativa oportunista, apresurada y subrepticia que pretende reducirla a la simple defensa de los intereses españoles.

La UPF expresa su más enérgica disconformidad ante la inminente amputación de nuestro sistema jurídico de un instrumento legal que ha permitido a los tribunales españoles actuaciones, avaladas por el Tribunal Constitucional, de extraordinaria eficacia y prestigio mundial, y que han significado una singular aportación al derecho penal internacional frente a la impunidad de los más graves crímenes contra los Derechos Humanos.

### **TERCERA: Defensa de la independencia judicial**

La UPF, a la vista de las últimas decisiones del Tribunal Supremo a raíz de la investigación de los crímenes del franquismo, tomadas a la instancia de particulares notoriamente dedicados al ejercicio incontinente y reiterado de la acción popular, con la oposición del Ministerio Fiscal, muestra su preocupación ante la posibilidad de que se

utilicen para poner en grave riesgo la independencia del Poder Judicial, valor indispensable para la estabilidad del Estado de Derecho.

**CUARTA: Exigencia de un reparto objetiva y territorialmente equilibrado en la creación de plazas del Ministerio Fiscal.**

La UPF rechaza de forma categórica la opacidad que ha existido hasta el momento acerca de los criterios que se hayan podido seguir para la distribución de las plazas de nueva creación, así como la progresiva e innecesaria hipertrofia de la cúpula de la Carrera Fiscal mediante la adjudicación de nuevos fiscales adjuntos a los Fiscales de Sala Jefes de las distintas especialidades.

La UPF, del mismo modo, rechaza la renovada insistencia en la creación de plazas de tercera categoría.